



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben, de una parte la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Jr. Cooperativa N° 224-228, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; representada por su Alcalde señor Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO, identificado con D.N.I. N° 04329861, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con D.N.I. N° 09851165, designado por la Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 7 de enero de 2010, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

- 1.1. Mediante Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante denominada **LA LEY**, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan suscribir Convenios de Colaboración con empresas privadas para la ejecución de obras públicas de infraestructura.
- 1.2. En ese sentido, **LA LEY** y el Texto Único Actualizado de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 248-2009-EF, en adelante, **REGLAMENTO**, establecen las principales condiciones relativas al proceso de selección que deben llevar a cabo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectos de seleccionar a una entidad para que financie y tome a cargo la ejecución de un determinado proyecto de obra pública de infraestructura que sea de su competencia y se encuentre dentro de su jurisdicción.

El segundo párrafo del artículo 5° de **LA LEY** señala que los Gobiernos Regionales o Locales podrán llevar a cabo el proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, con la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN**. Asimismo, el artículo 7° del **REGLAMENTO** establece que a efectos de obtener la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN** en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, **PROINVERSIÓN** suscribirá los Convenios de Asistencia Técnica respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 1.3. Conforme a lo señalado en el numeral anterior, la **MUNICIPALIDAD** ha cumplido, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2011-MDVR de fecha 07 de enero de 2011, con remitir el listado de Proyectos Priorizados para su ejecución en el marco de **LA LEY**. Asimismo, la **MUNICIPALIDAD** a través del Acuerdo de Concejo señalado anteriormente, ha decidido solicitar la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** para la asesoría correspondiente.

Mediante Oficio N° 006-2011-MDVR/A de fecha 11 de enero de 2011, la **MUNICIPALIDAD** cumple con adjuntar el Acuerdo de Concejo N° 001-2011-MDVR de fecha 07 de enero de 2011, en el cual se solicita la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN**, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, para que se lleve a cabo el proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los proyectos priorizados en el marco de **LA LEY**.

Del listado de los proyectos priorizados remitido por la **MUNICIPALIDAD**, los proyectos que cumplan con la declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, se les denominará, en adelante **LOS PROYECTOS**.

- 1.4. La **MUNICIPALIDAD** declara haber considerado el límite a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del **REGLAMENTO**, a efectos de llevar a cabo el (los) proceso(s) de selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**.
- 1.5. Conforme a lo señalado en **LA LEY**, **PROINVERSIÓN** acepta brindar la asistencia técnica solicitada respecto de **LOS PROYECTOS** a que se refiere el numeral 1.3 del **CONVENIO**, que cumplan con los requisitos establecidos en **LA LEY**, que se encuentren bajo el ámbito de jurisdicción y competencia de la **MUNICIPALIDAD**; y, cuyo monto de ejecución (monto de inversión referencial) se encuentre dentro del límite máximo a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de **LA LEY**; así como del artículo 20° del **REGLAMENTO**.
- 1.6. De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del **REGLAMENTO**, la **MUNICIPALIDAD** declara haber verificado que **LOS PROYECTOS** están considerados en su Programa Multianual de Inversión Pública para el 2011, cuando éste sea aplicable.
- 1.7. La **MUNICIPALIDAD** declara que no existe ninguna contingencia legal ni restricción de uso respecto de los terrenos donde se llevarán a cabo **LOS PROYECTOS** que limite o impida su ejecución.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el **CONVENIO**, las partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD**, la Asistencia Técnica a través de la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**, en adelante denominados **PROCESOS DE SELECCIÓN**; en las condiciones establecidas en el **CONVENIO**, en **LA LEY** y en el **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PROINVERSIÓN brindará la asistencia técnica en los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, a través de la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme a lo siguiente:

3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN:

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN**, las siguientes:

- Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir la **MUNICIPALIDAD** en el desarrollo de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, de acuerdo a lo establecido en **LA LEY** y en el **REGLAMENTO**.
- Brindar asesoría a la **MUNICIPALIDAD** respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, tales como, convocatoria, bases, absolución de consultas, convenio, entre otros.
- Brindar, de ser necesario, orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
- Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de **LA LEY** y el **REGLAMENTO**.
- Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés de sector privado en **LOS PROYECTOS**.
- Designar, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de suscrito el **CONVENIO**, a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a la **MUNICIPALIDAD**.

PROINVERSIÓN no revisará ni emitirá opinión técnica, ni legal respecto de los aspectos específicos que correspondan a **LOS PROYECTOS**, ni sobre los documentos que presenten los postores en los actos de recepción de propuestas técnica y económica, expresiones de interés, entre otros.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del **CONVENIO**, no tienen carácter vinculante, por lo que es de responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** la adopción de las decisiones necesarias para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** que se llevarán a cabo.

3.2. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

En virtud del **CONVENIO**, serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**, las siguientes:

- Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**.
- Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en **LA LEY**, en el **REGLAMENTO** y en las demás normas aplicables.
- Encargarse de realizar los procesos de selección de las entidades privadas supervisoras a que se refiere el artículo 9° de **LA LEY**, en forma paralela a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.
- Coadyuvar a lograr el apoyo de la población a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, difundiendo los beneficios de los mismos.
- Designar, dentro de los diez (10) días calendario de suscrito el **CONVENIO** a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

A efectos de la ejecución del **CONVENIO**, se considerará lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y su **REGLAMENTO**; así como las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES

Queda expresamente establecido que el **CONVENIO** se suscribe a título gratuito, por lo que la **MUNICIPALIDAD** no abonará suma alguna a **PROINVERSIÓN** como consecuencia de la asistencia técnica que esta última brinde en virtud del **CONVENIO**.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Asimismo, las partes acuerdan que la asistencia técnica brindada en virtud del **CONVENIO** es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En ese sentido, será de cargo de la **MUNICIPALIDAD** el financiamiento de la totalidad de los gastos que se generen como consecuencia de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al **CONVENIO**, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (05) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un árbitro y entre ambos árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto la **MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Estando ambas partes de acuerdo con los términos y condiciones del **CONVENIO**, lo suscriben en Lima, a los 05 días del mes de ... ABRIL de 2011, en dos ejemplares de igual valor.



MUNICIPALIDAD DIST. DE VILLA RICA

Juan Carlos La Torre Moscoso
Ing. Juan Carlos La Torre Moscoso
ALCALDE

Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa Rica



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN